

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3080 *CONFLICTO positivo de competencia número 3.783/1998, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 63/1998, de 31 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de enero de 1999, ha acordado levantar la suspensión del apartado 5, de la sección primera, del capítulo 6, del título segundo (plantillas y relación de puestos de trabajo) del Acuerdo entre el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco con las organizaciones sindicales sobre modernización en la prestación del servicio público de la Justicia y su repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado como anexo por el artículo único del Decreto del Gobierno Vasco 63/1998, de 31 de marzo, y mantener la suspensión del capítulo XIII del título III (retribuciones), en relación con el anexo IV, del mismo Acuerdo; cuya suspensión se dispuso por providencia de 15 de septiembre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre, recaída en el conflicto positivo de competencia número 3.783/1998, planteada por el Gobierno de la Nación frente al Gobierno Vasco.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

3081 *CONFLICTO positivo de competencia número 5.229/1998, promovido por la Diputación General de Aragón en relación con el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, de Composición y Funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de enero de 1999, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5.229/1998, promovido por la Diputación General de Aragón frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1, 3 y 4 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del Real Decreto 1760/1998,

de 31 de julio, por el que se determina la Composición y Funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3082 *CONFLICTO positivo de competencia número 5.504/1998, promovido por la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, de Composición y Funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de enero de 1999, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5.504/1998, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Gobierno, en relación con los artículos 1, 3 y 4 y disposiciones adicionales primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima y número 3 del anexo I y número 7 del anexo II, del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la Composición y Funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3083 *RECURSO de inconstitucionalidad número 73/1999, promovido por setenta y nueve Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, contra el Real Decreto-ley 14/1998, de 9 de octubre, de Adhesión de España a diversos Acuerdos del Fondo Monetario Internacional.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de enero de 1999, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 73/1999, promovido por setenta y nueve Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, contra el Real Decreto-ley 14/1998, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 243, del 10), de Adhesión de España a diversos

Acuerdos del Fondo Monetario Internacional y, en especial, contra los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto-ley.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3084 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

Cigarrillos:	
Lucky Strike FF	200
Lucky Strike Lights	200
Lucky Strike Corto	190
Pall Mall FF	175
Pall Mall Lights	175
Pall Mall Menthol	175
Pall Mall Largo sin filtro	175
Royal Crown FF	185
Royal Crown Lights	185
Royal Crown Superlights	185
Viceroy FF	170
Viceroy Lights	170
Kent 100'S	245
Kent Lights	245
Kent King Size	245
Kent Superlights	245
Kool	245

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3085 *REAL DECRETO 217/1999, de 5 de febrero, por el que se proroga la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

El artículo 1 del Real Decreto 699/1998, de 24 de abril, por el que se proroga la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y por el que se crean y modifican determinados órganos de participación institucional, establece que las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, citado, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

La disposición final tercera del Real Decreto 5/1997 tiene ya prevista la eventualidad de nuevas prórrogas.

Por ello y puesto que subsisten las circunstancias que aconsejaron la ordenación y aplicación de las disposiciones transitorias en los años precedentes, se considera conveniente prorrogar la vigencia de las mismas durante todo el año 1999.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, consultados los interlocutores sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo único. *Prórroga de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.*

Queda prorrogada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999 la vigencia de las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, sin perjuicio de la prórroga de nueva vigencia por disposición expresa del Gobierno, previa consulta a los interlocutores sociales.

Disposición final única. *Habilitación normativa y entrada en vigor.*

Se faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1999.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,

MANUEL PIMENTEL SILES